

**PLAN DE ACCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MERCOSUR
COMERCIAL Y ECONÓMICO**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones N° 24/14 y 23/15 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

El compromiso de los Estados Partes del MERCOSUR con los principios y objetivos establecidos en el Tratado de Asunción.

Que la Decisión N° 23/15 del Consejo del Mercado Común instruyó al Grupo Mercado Común a elaborar un Plan de Acción para el Fortalecimiento del MERCOSUR Comercial y Económico.

Que es necesario fortalecer los mecanismos existentes para garantizar la libre circulación intrazona.

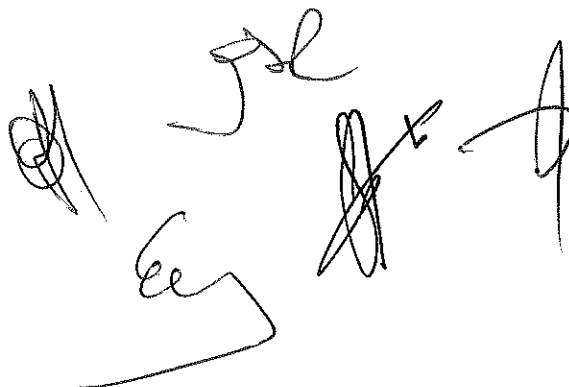
**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Art. 1 - Aprobar el "Plan de Acción para el Fortalecimiento del MERCOSUR Comercial y Económico", que consta como Anexo y forma parte de la presente Decisión.

Art. 2 - Instruir al GMC a dar cumplimiento efectivo al Plan de Acción referido en el Artículo anterior y a continuar el análisis de las medidas que apunten al Fortalecimiento del MERCOSUR Comercial y Económico.

Art. 3 - Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico nacional de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

XLIX CMC – Asunción, 20/XII/15.

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. There are approximately five distinct marks, including what appears to be a signature starting with 'JSL' and another starting with 'E'. The signatures are somewhat stylized and overlapping.

ANEXO

**PLAN DE ACCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MERCOSUR
COMERCIAL Y ECONÓMICO**

1. El GMC presentará en la L Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común propuestas para el tratamiento de las medidas identificadas por los Estados Partes, en el marco de la Decisión CMC N° 23/15.
2. Para el cumplimiento del presente Plan de Acción, el GMC podrá convocar a un Grupo *Ad Hoc*, que se reunirá de forma previa a cada reunión del GMC del primer semestre del 2016.
3. El Grupo *Ad Hoc* podrá solicitar, para el desarrollo de sus trabajos, la realización de tareas conjuntas con los órganos y foros dependientes de la estructura institucional del MERCOSUR con competencias técnicas específicas en las materias tratadas, de conformidad a lo establecido en la Decisión CMC N° 24/14.

